



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 24 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 72873/2013/TO1

///nos Aires, 6 de diciembre de 2018.-

VISTA:

La causa nro. **72.873/2013 (interno n° 4964 M.MC)** seguida a **GASTÓN GRAMAJO** (argentino, nacido el 21 de mayo de 1991 en esta ciudad, hijo de María Cristina Gramajo, titular del DNI N° 36.163.264, identificado con prontuario n° 3264921 del Registro Nacional de Reincidencia y legajo CM N 142.991 de la PFA, con último domicilio real en Gral. Lynch Pueyrredón 5065, Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de buenos aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal n° 1 –EZEIZA).

Intervienen en el proceso el Sr. Fiscal General subrogante, Dr. Ariel Yapur y el defensor oficial de la Defensoría Oficial n° 3, Dr. Ignacio Tedesco.

Concluida la deliberación, se dispone leer la parte dispositiva de la sentencia y **fijar la audiencia del día jueves 13 de diciembre del corriente año, a las 13.00 para la lectura integral de sus fundamentos.**

En virtud de ello, el Tribunal **RESUELVE:**

I. CONDENAR a GASTÓN GRAMAJO de condiciones personales obrantes en el encabezamiento, **a la pena de DIEZ AÑOS de prisión, accesorias legales y costas**, por ser autor de los delitos de abuso sexual simple, doblemente agravado por el vínculo y aprovechándose de la situación de convivencia preexistente, abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por el vínculo y aprovechándose de la situación de convivencia preexistente, y abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, todos en perjuicio de L.E.Z. y los cuales concurren en forma real entre sí (arts. 12, 29 inc 3,

Fecha de firma: 06/12/2018

Firmado por: MARCELO ROBERTO ALVERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA MAIZA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAVIER DE LA FUENTE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO



#31382390#223464271#20181206160406969

45, 55 y 119 primero, tercero y cuarto párrafo, inc. b y f, del Código Penal y arts. 530 y 531 del CPPN).

II. ESTABLECER que el vencimiento de la pena aquí impuesta operará el TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTIOCHO (30/01/2028).

Tómese razón y notifíquese.-

**MA. CECILIA MAIZA
JUEZA**

**MARCELO ALVERO
JUEZ**

**JAVIER DE LA FUENTE
JUEZ**

Ante mí:

**AGUSTIN BOURRE
SECRETARIO**

Fecha de firma: 06/12/2018

Firmado por: MARCELO ROBERTO ALVERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA MAIZA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAVIER DE LA FUENTE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO



#31382390#223464271#20181206160406969



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 24 DE LA CAPITAL FEDERAL
CCC 72873/2013/TO1

En la misma fecha se dio íntegra lectura al veredicto que antecede,
quedando las partes debidamente notificadas (art. 400 CPPN).
CONSTE.-

AGUSTIN BOURRE
SECRETARIO

Fecha de firma: 06/12/2018

Firmado por: MARCELO ROBERTO ALVERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA MAIZA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAVIER DE LA FUENTE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO



#31382390#223464271#20181206160406969

Fecha de firma: 06/12/2018

Firmado por: MARCELO ROBERTO ALVERO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA CECILIA MAIZA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JAVIER DE LA FUENTE, JUEZ DE CÁMARA

Firmado(ante mi) por: AGUSTIN IGNACIO BOURRE, SECRETARIO DE JUZGADO



#31382390#223464271#20181206160406969